



CAMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAIS

Fundada el 23 de enero de 1891

ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL

*Nuestra Misión
es promover la
producción y
comercialización
agroindustrial*

NORMATIVA

LEYES, DECRETOS
Y RESOLUCIONES

INFORMES

INFORMACIÓN DE
ASESORES
DE LA CÁMARA

EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS
Y EXPOSICIONES

CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y
SEMINARIOS

COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE
REPRESENTACIONES
DIPLOMÁTICAS
Y OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908
Tel.:2924 06 44
Montevideo - Uruguay
info@camaramercantil.com.uy

CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

8 de febrero de 2019

Ley N° 19.726 – Modificaciones al régimen de responsabilidad por defectos o vicios de construcción

Por el Dr. Enrique Lussich Puig
Asesor de la Cámara Mercantil de Productos del País.

I.- El 13 de enero de 2019 entró en vigencia la Ley N° 19.726 promulgada el 21/12/2018, que modificó el artículo 1844 del Código Civil que regulaba la denominada «responsabilidad decenal» (por su duración de 10 años) del «arquitecto y el empresario de un edificio» en caso que el mismo se arruinara «en todo o en parte por vicio de la construcción o por vicio del suelo, o por la mala calidad de los materiales, haya suministrado éstos o no el propietario, y a pesar de cualquier cláusula en contrario». La norma disponía dicho período de garantía de 10 años para la aparición del vicio o defecto, y la posibilidad además de plantear el reclamo durante el tiempo de duración de las acciones personales, es decir 20 años contados desde el momento que apareciera la afectación.

El texto de la nueva Ley modificativa, tuvo su origen en un proyecto que la Asociación de Arquitectos del Uruguay elaboró e hizo llegar a los Senadores del Frente Amplio en noviembre de 2016, por entender que el régimen que regulaba la responsabilidad de arquitectos y constructores era excesivo e injusto, había sido objeto de diferentes interpretaciones, tenía 150 años y no se ajustaba a la realidad

actual de la industria de la construcción.

II.- El nuevo régimen establecido por la Ley N° 19.726.-

1.- Responsables:

El artículo 1844 del Código Civil hoy modificado, refería a la responsabilidad del «arquitecto» y del «empresario» de un edificio. La nueva Ley agrega dentro del elenco de responsables a : «**El arquitecto, el ingeniero, el constructor y el empresario de un edificio..**»

2.- Plazos de Responsabilidad en función del vicio o defecto:

2.1: Se mantiene el **plazo de 10 años** para la responsabilidad por defectos o vicios que afecten la estabilidad o solidez de lo construido, o lo hagan impropio para el uso pactado expresa o tácitamente o para el uso al que normalmente se destina.

2.2: Para los demás defectos o vicios, con excepción de los que solo afecten elementos de terminación o acabado de las obras, la responsabilidad del arquitecto, ingeniero,

>>>



UruguayNatural

Puede acceder a mayor información a través de:
www.camaramercantil.com.uy

constructor y empresario del edificio tendrá un **plazo de 5 años**.

2.3: Para los defectos o vicios que solo afecten elementos de terminación y acabado de las obras, la responsabilidad tendrá un **plazo de 2 años**.-

3.- **Cómputo de los plazos y prescripción de la acción:**

Los plazos antes indicados para accionar por responsabilidad contra el arquitecto, ingeniero, constructor y empresario del edificio, se cuentan desde la recepción de la obra; pero una vez aparecido el vicio o defecto dentro de dichos plazos, el perjudicado deberá concretar su accionamiento dentro de un plazo máximo (de prescripción) de **4 años**.

4.- **Quiénes pueden reclamar:**

La Ley dispone que no solamente **quien encomendó la obra** tiene derecho a reclamar por responsabilidad al arquitecto, ingeniero, constructor y empresario del edificio, **sino también los sucesivos adquirentes del mismo**.

5.- **Posibilidad de exonerarse de responsabilidad:**

El arquitecto, el ingeniero, el constructor y el empresario solo podrán exonerarse de responsabilidad según la Ley, *«si acreditan que el vicio o defecto se produjo por causa extraña que no les fuere imputable. No constituye causa extraña el vicio de los materiales provistos por el comitente que no hubieran sido rechazados por aquéllos, ni aun cuando el daño se produzca durante la ejecución»*.

6.- **La norma aprobada es de «orden público»:**

Al igual que lo era el artículo 1844 del Código Civil, la disposición legal ahora aprobada es de orden público y como consecuencia determina la nulidad de cualquier acuerdo que puedan realizar las partes para establecer un régimen distinto en su relacionamiento.

7.- **Aplicación de la nueva Ley.-**

Esta Ley se aplica a los contratos de construcción que se celebren con posterioridad a la entrada en vigencia de la misma, es decir, posteriores al 13 de enero de 2019.

URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado
Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS POLEN - REINAS

Gral. Pacheco 1123/25 -

Tel.: 2924 3249 - Fax: 2924 3275

Tel. gratuito: 0800 1885

E.mail: urimpex@adinet.com.uy

MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com

www.montelan.com

Teléfono: 2710 9242

MANTAS

Don Baez



COFCO INTERNACIONAL URUGUAY S.A.

Exportadores de cereales
Oleaginosos y Subproductos

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1º

Teléfonos: 2916 02 79 - 2916 02 88

Fax: 2916 28 81

MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana
(Nueva Palmira)

Tel. 4544 6133 - 4544 6094

Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10
(Montevideo)

Tel. 2924 06 45 - 2924 06 68

Estimados Empresarios / Contribuyentes:

A solicitud de la Directora Representante Empresarial Bps Cra. Elvira Domínguez, se recuerda a los titulares de Servicios Personales que para poder cumplir con la presentación de su Declaración Jurada Anual Fonasa, así como también para realizar consultas y otras gestiones a través de nuestra web, es requisito contar con Usuario Personal BPS.

El Usuario Personal BPS se obtiene concurriendo con el documento de identidad vigente a los locales de Abitab, Red Pagos, ANDA, Polakof (El Dorado), oficinas del MTSS (en el interior del país), locales del Correo Uruguayo o sucursales y agencias de BPS.

Se señala que la Declaración Jurada Anual Fonasa para el ejercicio 2018, estará disponible en nuestra web desde el 11 de febrero 2019.

Agradecemos su difusión.

Quedamos a las órdenes, atentos saludos.

Secretaría Representación Empresarial Bps

2400 0151 internos 3506 – 2920

www.empresasbps.com.uy

A las empresas rematadoras de Cabañas y Haciendas Generales, e intermediarios en la compraventa de Campos

Invitamos a las empresas a publicar en el Boletín Digital de la Cámara Mercantil de Productos del País, el cual es recibido cada viernes por miles de destinatarios, los anuncios sobre las fechas de sus Remates, detallando las condiciones, acceso a catálogos, calidades y cantidades de la oferta, y todo cuanto consideren oportuno difundir para lograr la mayor participación de los interesados y recibir las consultas que resultaren necesarias.

Agradecemos consultar a la dirección de correo:

gerencia@camaramercantil.com.uy

sobre los anuncios, textos y fechas de publicación, contribuyendo así con el contenido del Boletín y brindar la más completa información comercial de la plaza, en beneficio de los potenciales interesados.

**BARRACA
GONZALEZ LAMELA**

**CEREALES - FORRAJES
RACIONES**

**Av. San Martín 2214-20
Tel.: 2203 57 14**

**MOLINO
RIO URUGUAY S.A.**

**Gral. Aguilar 1215
Tels.: 2203 47 40 - 2203 51 20
Fax: 2200 93 32**

EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS EN URUGUAY

- + Dirigido a Contadores Públicos, Abogados, Escribanos, Agentes Inmobiliarios y personas interesadas en la materia.
- + **Expositores:** Cr. Felix Abadi Pilosof & Dr. Rafael García Martínez
- + **Fecha:** Martes 19 & Miércoles 20 de Febrero de 2019 de 9 a 12 hs.
- + **Lugar:** Centro Capacitación CADE - 25 de Mayo 626 - Piso 1



Cr. Felix Abadi Pilosof
Dr. Rafael García Martínez



Fecha:
Martes 19 & Miércoles 20
de Febrero de 2019



Horario:
9 a 12 hs.



Lugar:
Centro Capacitación CADE
Piso 1 - 25 de Mayo 626



Coffee Break:
10:30 hs.



Certificado de Asistencia



COSTO DEL CURSO
Suscriptores - \$ 3500 + IVA
No Suscriptores - \$ 4000 + IVA



**GIRO en ABITAB o
VISA, OCA y CABAL**

TEMARIO

"El Sistema de Prevención de Lavado de Activos en Uruguay"
Cursos Teórico-Práctico para Sujetos Obligados no financieros

- **Tema 1. Generalidades del Sistema**
 - Introducción General al Sistema de Prevención
 - La forma de interpretar las normas del sistema de prevención.
 - La nueva reglamentación del Sector no Financiero.
 - Abogados, Contadores, Escribanos, Inmobiliarias, Rematadores, Zonas Francas.

Los sujetos obligados. Delimitación de las circunstancias en que cada grupo de sujeto queda alcanzado por la norma. Actividades abarcadas.

- **Tema 2. El contenido de la Debida Diligencia.**
 - La regulación legal y los límites de la delegación en la reglamentación. ¿Todas las obligaciones impuestas a los sujetos obligados en la Reglamentación respetan la delegación?

- Políticas e implementación de la Debida Diligencia
- Conocimiento del cliente
- Obligación de: Reserva - de Reporte de Operaciones Sospechosas
- Resguardo Documental - de Registro -Obligación de contar con un Oficial de Cumplimiento - de capacitación

- **Tema 3. Los tipos de Debida Diligencia**
 - Simple - Común - Intensificada

- **Delegación de la Debida Diligencia**

- **Particularidades por Sector de Actividad - Inmobiliario - Rematadores**

- **Abogados, Contadores y Escribanos**

- **Tema 4. El delito de defraudación tributaria**
 - Defraudación tributaria como delito precedente
 - Derecho Tributario Sancionatorio. Principios.
 - Infracción de Defraudación
 - Delito de Defraudación como precedentes

- **Características - Casos - Problemas de la tipología adoptada**

- **Tema 5. Las nuevas guías de Operaciones de Riesgo y de señales de Alerta**

- Comunicación No. 294/2018. Guía de Operaciones de Riesgo y Señales de Alerta Relacionadas con la Defraudación Tributaria
- Comunicación No. 293/2018. Guía de Operaciones de Riesgo y Señales de Alerta Relacionadas con Servicios Societarios y/o Fiduciarios

CURRICULUM EXPOSITORES



Cr. Félix Abadi Pilosof
Contador Público (UDE-LAR). Postgrados en Legislación Tributaria (IEEM) y Práctica Judicial Pericial (CLAEH) con vasta experiencia en asesoría a entidades públicas y privadas, pericias judiciales

y de parte, sindicaturas e intervenciones judiciales. Socio co-fundador de las firmas RUEDA ABADI PEREIRA y SMS URUGUAY como firma miembro de SMS Latinoamérica. Catedrático de Impuestos en la Universidad ORT Uruguay. Presidente del Instituto Uruguayo de Estudios Tributarios. Co-fundador del Colegio de Síndicos e Interventores Concursales del Uruguay. Ha asesorado y representado al Consejo Directivo del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay en diversas instancias, participado como expositor en diversas conferencias, seminarios y escrito artículos, y es asiduamente consultado en prensa, en relación a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Ha colaborado en el libro "Lavado de Activos en Uruguay" de autoría del Dr. Rafael García. Ha realizado trabajos de investigación para organismos públicos referentes a esta misma temática.



Dr. Rafael García Martínez
Abogado (UDELAR). Certificado en Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por la Universidad Católica. Socio de la firma RUEDA ABADI PEREIRA. Docente titular de la materia "Aspectos Jurídicos relevantes de los desarrollos inmobiliarios" en la Universidad ORT Uruguay. Ha participado como expositor en diversas conferencias y escrito varios artículos publicados referentes al lavado de activos. Ha realizado trabajos de investigación para organismos públicos referentes al tema. Autor del libro "Lavado de Activos en Uruguay", divulgación de normativa, información y opiniones de temas vinculados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Uruguay, la región y el Mundo. Vasta experiencia en asesoramiento y asistencia a sujetos obligados, autor y director del Blog www.lavadodeactivosenuruguay.com.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA: DGI REGULA ASPECTOS RELATIVOS AL INFORME «PAÍS POR PAÍS».

Determinación de sujetos obligados y requerimientos de información

Cra. Ana Laura Del Priore

La Dirección General Impositiva (DGI) dictó la Res. DGI No. 94/019, que regula el informe «País por país» que deben presentar ciertos contribuyentes del IRAE de acuerdo con la Ley No. 19.484 y el Decreto No. 353/018.

Obligados a presentar el informe

Con el objeto de adoptar las recomendaciones del Plan BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) de la OCDE, mediante la Ley No. 19.484, se impuso a ciertos contribuyentes del IRAE la obligación de presentar ante la DGI ciertos informes para los ejercicios iniciados a partir del 1º.1.17.

Uno de dichos informes es el denominado «País por país» (en adelante el «Informe»), que debe ser presentado anualmente por aquellos contribuyentes del IRAE que integren un «grupo multinacional de gran dimensión económica», definido como aquél cuyos ingresos consolidados totales al cierre del ejercicio inmediatamente anterior al Informe sean iguales o superiores a • 750.000.000, o su equivalente convertido a la moneda de presentación de los estados contables consolidados.

Cuando sea una entidad uruguaya la que debe presentar el referido Informe (según se indica en el capítulo siguiente), y exista en nuestro país más de una entidad integrante del grupo multinacional, la nueva Resolución permite que el Informe sea presentado por cualquiera de ellas en nombre del resto, excepto cuando alguna de esas entidades sea la entidad controlante final del grupo o la entidad designada para presentar el Informe en

nombre del grupo, en cuyo caso la presentación deberá ser realizada por esta última entidad.

Intercambio automático de información

La nueva Resolución exonera del Informe a las entidades locales cuando el mismo deba ser presentado por otra entidad del grupo multinacional ante un Estado con el cual nuestro país tenga vigente un acuerdo o convenio internacional de intercambio de información con autoridades competentes de estados extranjeros, y dicho Informe pueda ser efectivamente intercambiado con la Dirección General Impositiva.

Para ello deberá considerarse la red de acuerdos de intercambio del Informe «País por país» vigente para Uruguay, según una lista disponible en la Web de la Dirección General Impositiva.

En caso de que la DGI compruebe que el referido Informe no pudo ser efectivamente intercambiado con el otro país, a pesar de la existencia de acuerdo, notificará tal situación al contribuyente del IRAE para que dé cumplimiento a la obligación de presentarlo.

Cuando dicho Informe sea presentado por el contribuyente del IRAE en su calidad de entidad controlante final del grupo multinacional, o de entidad designada por dicho grupo para representar el Informe ante la Dirección General Impositiva en nombre del grupo, el mismo será utilizado por el aludido organismo para el cumplimiento

de sus cometidos y para el intercambio de información con autoridades competentes de estados extranjeros.

Información complementaria

Aún cuando no estén obligados a presentar el Informe, los contribuyentes del IRAE que integren un grupo multinacional de gran dimensión económica están obligados a informar anualmente a la DGI:

- * el nombre y la residencia fiscal de la entidad que presentará el Informe en nombre del grupo;
- * el nombre y la residencia fiscal de la entidad controlante final del grupo;
- * el nombre de otras entidades del grupo en el país;

Esta información deberá remitirse a la DGI en forma previa al cierre de ejercicio del grupo multinacional.

Plazos de presentación

El Informe debe ser presentado dentro de los doce meses siguientes al cierre de cada ejercicio en el que corresponde presentar el mismo.

Para los informes correspondientes a ejercicios finalizados entre el 31.12.17 y 30.11.18, se fijó un plazo especial de quince meses siguientes al cierre del ejercicio al que corresponde el informe.

Para la comunicación de la información complementaria a la que refiere el capítulo anterior, con relación a los ejercicios finalizados entre el 31.12.17 y el 28.02.19, se fijó plazo hasta el 31.03.19.

MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS: RESOLUCIÓN DGI 231/019

Cr. José Luis Sosa

El 15 de enero de 2019 la DGI publicó la resolución No. 231/019 a través de la cual regula los aspectos formales que los usuarios de zona franca deberán cumplir como consecuencia de los cambios introducidos por la Ley 19.566 y el Decreto 309/2018.

A través de la presente nota repasaremos dichos aspectos, ya que se introducen cambios sustantivos en los requerimientos formales que deberán cumplir los usuarios.

1. Servicios a Contribuyentes de IRAE

La Ley 19.566 dispone que los usuarios de zona puedan prestar servicios a contribuyentes de IRAE (contribuyentes situados fuera de zonas francas) siempre y cuando dichos servicios estén asociados a la generación de rentas gravadas para el prestatario. En relación a esta novedad, el prestatario deberá comunicar por escrito al usuario, previo a prestarse el servicio, que las condiciones antes mencionadas se verifican.

Asimismo, los usuarios de zona estarán obligados a informar anualmente a la DGI (F. 2/181) el detalle de los ingresos generados por estos servicios prestados a contribuyentes de IRAE, identificando al contribuyente a través de su RUT, el monto de los servicios prestados así como fechas en las que se verificaron los servicios. Las ventas al exterior, también deberán informarse identificando si se trata de bienes o servicios.

La información anterior deberá presentarse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 19.566(8 de marzo de 2018).

2. Documentación de la operativa desarrollada y facturación electrónica

La normativa establece que la documentación emitida por los usuarios de zonas francas deberá incluir la leyenda «Contribuyente amparado en la Ley 15.921»

(puede estar pre impresa). Si el usuario en cuestión emite comprobantes fiscales electrónicos, dicha frase deberá incluirse en la Adenda del mismo.

En relación a aquellos terceros, no usuarios de zona, que realicen actividades comerciales o de servicios dentro de las zonas francas con el fin de satisfacer el consumo final por parte de las personas que realizan su actividad dentro de las mismas, se establece un plazo de 90 días desde que obtengan su autorización para postularse al régimen de facturación electrónica o, para aquellos casos en los que ya están realizando las actividades descritas el plazo de postulación vencerá el 1ro de abril próximo.

3. I + D – Investigación y Desarrollo

La resolución de DGI prevé especialmente la regulación de la información que deberá contener la Declaración Jurada a la que refiere el artículo 54 del Decreto 309/2018 el cual refiere a que las rentas derivadas de la explotación de derechos sobre la propiedad intelectual y otros bienes intangibles están exentas de IRAE. Dicha exoneración estará en función del porcentaje de costos y gastos que estén directamente asociados a las actividades de investigación y desarrollo que se realicen dentro de territorios francos.

Efectivamente dicha Declaración Jurada, de carácter anual deberá incluir la información necesaria para el efectivo control de dichos porcentajes así como otros datos relevantes como por ejemplo: número de registro del activo y del porcentaje de exoneración que surja del mismo, documentación respaldante, etc.

Para aquellos usuarios cuyos ejercicios hayan cerrado entre el 8 de marzo del 2018 y el 31 de diciembre pasado, el plazo para presentar la Declaración Jurada vencerá el próximo mes de mayo de 2019.

4. Actividades excepcionales fuera de Zona Franca

La normativa permite a los usuarios realizar ciertas tareas excepcionales, auxiliares y/o complementarias fuera de territorio franco. En la medida que se desarrollen dichas tareas, los usuarios estarán obligados a:

* Comunicar el RUT previo a realizar dichas actividades, así como el lugar (domicilio) en el que las mismas se realizarán

* Informar a DGI en forma previa al inicio de las tareas así como proporcionar copia de la autorización del Área de Zonas Francas correspondiente.

Los usuarios que ya estén o hayan realizado (en fecha posterior a la emisión de la resolución DGI que estamos analizando) este tipo de actividades tendrán un plazo excepcional que expirará el 31 de mayo próximo para cumplir con estas formalidades antes indicadas anteriormente.

5. Introducción de bienes a Zonas Francas

La ley 19670 aclara que «no se considerará exportación la introducción desde territorio nacional no franco a zonas francas, de bienes destinados a satisfacer el consumo final de bienes y servicios por parte del personal de las zonas en oportunidad de realizar su actividad laboral dentro de las mismas».

De todas formas se agrega a dicho concepto que cuando los bienes citados anteriormente sean adquiridos por terceros no usuarios cuya actividad esté enfocada a satisfacer las necesidades de consumo final dentro de las zonas el IVA deberá incluirse en la factura y luego dicho impuesto será devuelto a través del procedimiento previsto para el reintegro de exportaciones.



El 31 de enero de 2019 el Banco de Previsión Social (BPS) publicó en su página web el comunicado número 07/2019 referido al Fondo de Garantía de Créditos Laborales creado por la Ley 19.690. A continuación exponemos un resumen de lo referido endicho comunicado.

1. Introducción

El 29 de octubre de 2018 se aprueba la Ley 19.690, en la que se establece la creación en el ámbito del Banco de Previsión Social (BPS), del Fondo de Garantía de Créditos Laborales, el cual tiene como objetivo principal garantizar el cobro de los créditos laborales ante una eventual insolvencia patronal.

En el artículo 10 de dicha Ley, se establece la creación de una contribución especial de seguridad social (CESS) de 0,025% de las partidas que constituyen materia gravada para CESS, la que tendrá como destino las prestaciones previstas en la ley.

2. Comunicado BPS 07/2019

A través de este comunicado, se resuelve que desde el 1 de enero de 2019 corresponde aplicar la tasa de 0,025% de carácter patronal sobre las remuneraciones de los trabajadores dependientes de la actividad privada, cualquiera sea el ámbito de afiliación del empleador.

Por otro lado, se informa que a partir de la factura de BPS de enero 2019, a pagar en el mes de febrero, figurará con el código de pago 49 el aporte correspondiente al Fondo de Garantía Créditos Laborales.

Contactos

Patricia Marques
patricia.marques@uy.pwc.com

Gonzalo Elissalde
Gonzalo.elissalde@uy.pwc.com

Antonieta Rodríguez
antonieta.rodriguez@uy.pwc.com

ZAMBRANO

ACONDICIONE SU LANA GRIFA VERDE Y OBTENGA CON ZAMBRANO EL MEJOR PRECIO

GZ LANAS

JOSÉ LUIS TRIFOGLIO 099 175 335 / SANTIAGO ONANDI 099 021 751
www.zambrano.com.uy

LANAS TRINIDAD S.A.
Exportación Lana Peinada

Miami 2047
 11500 - Montevideo
 Tels. 2601 00 24 / 2606 18 19
 Fax 2606 00 32
 E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy
www.lanastrinidad.com

**ENGRAW EXPORT
 E IMPORT Co. S.A.**
**Exportación y
 Peinaduría de Lana**
 Avenida Bolivia 1330 - CP 11500
 Tel. 26042499
 E mail: engraw@engraw.com.uy

CEREALES / OLEAGINOSOS / FORRAJES

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y
COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

PRODUCTOS (PRECIO POR TONELADA EN U\$S)	VIERNES 01/02/19	MIÉRCOLES 06/02/19	VIERNES 08/02/19
Trigo			
PAN- Grado2, DON sujeto al decreto 533/001 de 28/12/2001; granel, puesto en MONTEVIDEO - PH 78, FN 280, Proteína 12% - ZAFRA NOV/2018	215/220		220/225
FORRAJERO	170		Nominal
Exportación: Zafra 2018/2019, Granel, Puesto en Nueva Palmira	197/210	197/210	200/215
Afrechillo de Trigo	165		155
Pellets Afrechillo, Puesto en Establecimiento	160		155
Maíz			
Superior - Puesto en Montevideo	190		Nominal
Bueno - Puesto en Montevideo	190		Nominal
Exportación, puesto en Nueva Palmira-	147	145	146
Importado, partido a retirar de depósito Montevideo	**	**	**
Importado, entero puesto en Montevideo	190		Nominal
Sorgo (14% de humedad, sano y limpio, puesto en Montevideo)	Nominal		Nominal
Importado, puesto en Montevideo	**		**
Exportación, puesto en Montevideo	**	**	**
Avena			
Superior	180		180
Buena	160		160
Importada	200		200
Alpiste (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)	500		500
Cebada - Puesta en Montevideo			
Forrajera buena	165		Nominal
Forrajera regular	160		Nominal
Exportación, puesto en Nueva Palmira-	**	**	**
Soja			
Industria - Puesta en Montevideo	Nominal		Nominal
Exportación: Zafra 2017/2018, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	**	320	320
Exportación: Zafra 2018/2019, Puesta en Nueva Palmira - Compradores	316/320	315/320	317/320
Harina de soja 46% Proteína, 1,5 %Grasa , Profax 47/50	345/360		345/360
Canola			
Industria - Puesta en Montevideo	330/335		330/335
Harina de canola 32% Proteína, 1,6% Grasa	210/230		210/230
PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$			
Alfalfa - A levantar			
Especial	420		330
Común	Nominal		300
Mezcla - A levantar			
Especial	320		250
Buena	Nominal		230

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País



UNIÓN DE CONSIGNATARIOS Y REMATADORES DE LANA DEL URUGUAY
INTEGRANTE DE LA CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS



CÁMARA MERCANTIL
DE PRODUCTOS DEL PAÍS

PRECIOS DE LOTES DE LANA SUPERIOR A SUPRA , A LEVANTAR DE ESTANCIA (EN DÓLARES POR KILO)

Semana al 7 de febrero de 2019

RAZA	MICRONAJE	SIN ACONDICIONAR PROMEDIO	GRIFA CELESTE PROMEDIO	GRIFA VERDE PROMEDIO
Merino Súper fino	Menos de 17,9			
Merino Súper fino	18,0 a 18,9			
	19,0 a 19,9			11,00
Merino Australiano / Dohne	20,0 a 20,9			9,22
	21,0 a 21,9			9,50
Merino/Ideal/Cruzas	22,0 a 22,9		7,50	9,70
Cruzas Merino/Ideal/Merilín	23,0 a 23,9	6,50		
	24,0 a 24,9		6,00	
Cruzas finas	25,0 a 25,9			6,50
	26,0 a 26,9			
Corriedale Fino	27,0 a 27,9	2,80		
Corriedale Medio	28,0 a 28,9	2,70	3,33	
Corriedale Grueso	29,0 a 29,9			
	30,0 a 31,5			
Corriedale muy grueso/ Romney Marsh	31,6 a 34,0			
Romney Marsh	Más de 34,1			
Barriga y Subproductos Finos		1,00	1,00	1,00
Barriga y Subproductos General		0,55	0,63	
Cordero Fino		3,00		
Cordero General		2,00		



No compramos su lana, pero sí vamos a venderla al mejor precio del mercado

Unión de Consignatarios y Rematadores de Lana del Uruguay integrante de la Cámara Mercantil de Productos del País

¡Usted decide! Elija su consignatario de confianza

BRUNO ARROSA & CÍA. 2711 0373
CORREA Y SAN ROMAN 47327900
ESCRITORIO DUTRA LTDA. 2924 9010
ESCRITORIO ROMUALDO RODRÍGUEZ LTDA. 2924 0461
FRANCISCO DOTI SOCIEDAD COMERCIAL 2412 2718
GAUDIN HERMANOS S.R.L. 4733 4086

GERARDO ZAMBRANO & CÍA. S.A. 26006060
GONZALO BARRIOLA PALADINO 2628 4750
MEGAAGRO HACIENDAS LTDA. 4733 7911
RICARDO STEWART & CIA 099 602720
VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L. 2924 0055

SU PRODUCCIÓN BIEN DEFENDIDA Todo el año

*Se autoriza la reproducción total de la presente publicación, solo en caso de citar la fuente:
Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay

LANA - EXTERIOR

AUSTRALIA:

Esta semana el indicador disminuye para ubicarse en 1380 centavos. Esta baja se debe al debilitamiento del tipo de cambio ya que si se observa la evolución del indicador en dólares australianos el mismo se ha incrementado durante las últimas seis semanas consecutivas. Asimismo, se suma que China – principal comprador de lana de Australia – está con los festejos del año nuevo que se extienden por una o dos semanas de vacaciones. Varias fábricas y negocios cierran sus puertas para brindar licencia a sus empleados. La oferta de fardos alcanzó los 39.894 fardos con una demanda que se ubicó en 93%.

En comparación con los precios de la semana pasada las categorías registraron disminuciones entre un rango de 2.2% (lanas de 26 micras y 0.3% (lanas de 28 micras).

La próxima semana se estiman 39.520 fardos distribuidos en dos días de remates; las siguientes semanas se estima una gradual reducción de fardos en los centros de remates.

Exportaciones Australia: (Periodo julio 2018 a junio 2019 – últimos datos publicados por AWEX para zafra 2018/19) Periodo entre julio a noviembre 2018

El 87% de las exportaciones son de lana sucia, el 5% lavada y el 8% carbonizada. China continúa liderando el destino de las exportaciones de Australia con un 71% (81 mkg)

mientras que India (8.2 mkg) pasa a ocupar el segundo lugar con un 7%, Italia en tercer lugar con un 6% (7.4 mkg) y República Checa ocupa el cuarto lugar con un 4% (4.1mkg).

NUEVA ZELANDA:

Con una subasta de 5.323 fardos la demanda compró el 93% con subas en los precios en moneda local y en dólares americanos.

Los principales compradores fueron Masurel, Fuhrman, NZWSI y Ascot.

Fuente: *New Zealand Wool Services International Limited.*

SUDAFRICA:

Los precios registraron subas en moneda local y variaciones dispares en dólares americanos con fortalecimiento de la moneda. La oferta se ubicó en 5.482 fardos y 96% el porcentaje de venta.

Las lanas de 20 micras se ubican en los US\$16.14 y las lanas de 21 micras se ubicaron en los US\$ 16.05.

Standard Wool, Modiano, Tianyu y Lempriere fueron las principales empresas compradoras.

Las ventas continúan el 13 de febrero.

Fuente: *Elaboración SUL en base a datos de CAPEWOOL*

Exterior: Fuente SUL



ASOCIACIÓN
DE CONSIGNATARIOS
DE GANADO

MERCADO DE HACIENDAS

http://acg.com.uy/semana_actual.php

PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 2508 14 88

Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

www.mercadomodelo.net

INSUMOS /ALIMENTOS BALANCEADOS

ASOCIACION URUGUAYA DE INDUSTRIAS DE NUTRICIÓN ANIMAL

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

	25/01/19	01/02/19	08/02/19
Harina de carne y hueso 50/45	14,00	14,00	14,00
Harina de carne y hueso 40/45	12,60	12,60	12,60
Harina de sangre	13,50	13,50	13,50
Harina de pescado	17,00	17,00	17,00
Sebo granel	21,00	21,00	21,00
Maíz		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Sorgo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
POR TON. (EN U\$S)			
Harina de soja		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de trigo		Ver pizarra de la C.M.P.P.	
Afrechillo de arroz	150	150	150
Oleína (granel)	600	600	600

ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S 0,425
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S 0,424
B.B.	U\$S 0,405
RECRÍA.	U\$S 0,345
PONEDORAS PISO.	U\$S 0,377
PONEDORAS JAULA.	U\$S 0,370
INICIADOR LECHONES.	U\$S 0,415
LECHONES.	U\$S 0,390
CERDAS EN GESTACIÓN.	U\$S 0,280
CERDAS EN LACTACIÓN.	U\$S 0,325
CERDOS ENGORDE.	U\$S 0,315
CERDOS RECRÍA	U\$S 0,305
CONEJOS.	U\$S 0,450
TERNEROS INICIACIÓN	U\$S 0,400
TERNEROS RECRÍA	U\$S 0,350
TOROS.	U\$S 0,335
LECHERAS.	U\$S 0,300
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S 0,345
CARNEROS.	U\$S 0,340
EQUINOS.	U\$S 0,410

COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES:

Al igual que en la semana anterior, se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

THOMAS MORTON S.A.

Exportaciones de Lanas

Importación - Representaciones

Edificio Lieja Green

Cesar Cortinas 1910 SS101 (001)

CP11500 Montevideo, Uruguay

Tel. / Fax: 26045720/ 26041553/26042433

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:

Ruta 1 Km. 48,800

Paraje Buschental s/n

80100 Libertad, San José

Tel/fax 4345 4203 - 4345 4445

Administración:

Términos y condiciones de uso

La Cámara Mercantil de Productos del País, no se responsabiliza por la interpretación de lo expuesto en su sitio web, ni de su uso indebido, ni de perjuicios reales, directos o indirectos, invocados por quienes adoptaran decisiones o acciones al consultar el sitio.

El material publicado en el sitio web de la Institución, tiene como único propósito brindar información que se recaba del mercado, sin que ello implique responsabilidad alguna respecto a los datos que están volcados en el mismo.

La información de precios de los diferentes productos, son simples datos de referencia o de medición del mercado, siendo variables en función de la oferta y demanda registrada en la plaza.

La Pizarra semanal de precios, **refiere a valores de orientación o referencia, en función de operaciones ya realizadas en el mercado, no implicando recomendaciones ni vaticinios sobre el futuro comportamiento de la plaza.**

Quien acceda al sitio, acepta que toda la información que se encuentra en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra, no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión expresadas en este sitio, no constituyen de manera alguna un asesoramiento, calificación o sugerencia de compra o de venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Cada lector deberá consultar a su propio asesor legal o impositivo.

Por otra parte, la Cámara Mercantil de Productos del País tampoco garantiza ni se adhiere a las opiniones vertidas en su sitio web, siendo el contenido de las mismas de exclusiva responsabilidad de sus respectivos autores.

La Cámara Mercantil de Productos del País no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda, ni tiene responsabilidad alguna en las decisiones que adopte el receptor de dichos informes. La información que brinda nuestra Institución, ha sido obtenida de medios públicos y/o privados, considerados confiables, y queda exenta de responsabilidad acerca de la exactitud y/u omisión en los datos que se exhiben, ya que éstos son generados por las fuentes citadas en cada caso.